



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En el día 08 de mayo de 2021, siendo las 8:00 hs se da acceso a los participantes a ingresar a la sala de reunión a través de la plataforma Zoom, para la realización de la **ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA**, con la asistencia de los profesionales presentes que figuran en el libro de asistencia, inscriptos y habilitados a efectos de poder ejercer sus derechos en **Asambleas del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro**. A las 8:15hs, se alcanza el quórum exigido en el art N° 39 del estatuto del CPIT, por lo que se da comienzo a la misma, Realizándose en la Localidad de Viedma, Sede Central del CPIT. También participan el asesor legal, Dr. Iván Romero, el Contador del CPIT, Cdor. Williams Zgaib y la Secretaria Técnica, Srta. Paula Testa.

El Sr. Presidente del CPIT Ingeniero Civil, Darío S. García, da lectura al Orden del Día:

- 1- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta junto con el Presidente y Tesorero de la Asamblea General Extraordinaria;
- 2.-Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 3.-Tratamiento y consideración DEL ACTA ACUERDO DE MEDIACION N° 197-CPM-20 CON EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (CPA), en virtud de la escisión de estos últimos en cumplimiento de la norma provincial 5216.

Se da comienzo a la Asamblea con el punto

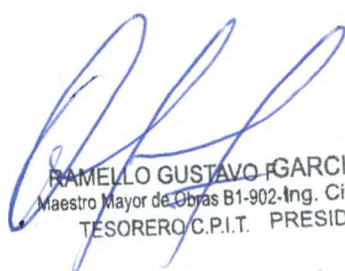
1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Ing. García propone a dos asociados de Viedma. Al haber en la sala solo al momento, se selecciona al Ing. Civil Lucas Martín y se aguarda por si otro profesional de Viedma accede a la reunión. Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.


2º) Se da lectura al Acta de Asamblea General Ordinaria del 17 de Octubre del 2019. Para la aprobación o no de la misma, y visto que hay problemas de conexión, el presidente procede a realizar una votación nominal, preguntándole a cada asociado su voto. Es aprobado por unanimidad. sin observaciones.


3º) Se pasa a considerar dentro del presente orden del día Tratamiento y consideración DEL ACTA ACUERDO DE MEDIACION N° 197-CPM-20 CON EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (CPA), en virtud de la escisión de estos últimos en cumplimiento de la norma provincial 5216.

El Ing. García comienza explicando a los presentes como se inicio y los distintos pasos previos a arribar a este acuerdo mediacional, mencionando que fue sucesivamente ratificado lo actuado


RAMELLO GUSTAVO GARCIA DARIO S.
Maestro Mayor de Obras B1-902-Ing. Civil A-3581-1
TESORERO C.P.I.T. PRESIDENTE C.P.I.T.




GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.


LUCAS MARTIN
INGENIERO CIVIL
M. O. B. N. 1900-1


Darío S. García
B1-1885-1

por distintas asambleas y reuniones de comisión directiva del CPIT. Acto seguido, procede a leer el acta acuerdo. Finalizada la lectura, pregunta a los participantes por dudas al respecto y ante la falta de preguntas lo somete a votación. Nuevamente el método utilizado es el de voto nominal. Es aprobada por unanimidad de los presentes y sin observaciones.

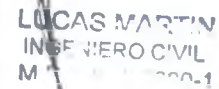
Antes de finalizar la reunión, el Ing. García propone al Tco. César Aníbal Ortiz De La Canal como segundo firmante, ya que el mismo se ha incorporado a la reunión durante el transcurso de la misma. La moción es aceptada por todos sin observaciones, quedando como firmantes junto a presidente y tesorero al Ing. Civil Lucas Martín y el Tco. en Seguridad César Aníbal Ortiz De La Canal

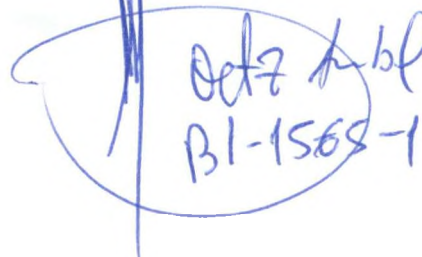
Habiendo agotado el temario del Orden del Día, siendo las 08;50 hs. se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria firmando el Presidente y Secretario del CPIT y los dos participantes de la Asamblea elegidos.-

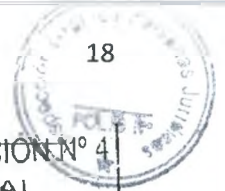

RAMELLO GUSTAVO F.
Maestro Mayor de Obras B1-902-1
TESORERO C.P.I.T.




GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.


LUCAS MARTIN
INGENIERO CIVIL
M 1-1568-1


César Aníbal Ortiz De La Canal
B1-1568-1



CENTRO PRIVADO DE MEDIACION N° 4
 1ª. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
 ACUERDO N°: 17/21
 T° I
 F° 24/25



En Viedma, a los 31 días del mes de marzo de 2021, en instalaciones del Centro de Mediación Privado N° 4 de la ciudad de Viedma, Ira Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "C.P.I.T.R.N. Y CPA.RN S/MEDIACION", Legajo Nro. 197-CPM-20, deviniente del Legajo N° 65-CPM-19, concurren el REQUIRENTE CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA DE RIO NEGRO (CPIT) con domicilio en Saavedra N° 534 de la ciudad de Viedma, representado por su Presidente -Ing. Darío Garcia- y Apoderado Dr. Iván Fernando Romero (T° VI; F° 1283; CAV), representación que acreditan con la documentación respectiva, con domicilio ambos a efectos de la mediación en Saavedra N° 534 de Viedma y el REQUERIDO CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PCIA DE RIO NEGRO (CPA), con domicilio en J. M. Guido N° 685/87 de Viedma, representado por el Ag. José Claudio ISSAC, conforme representación que acredita con la documentación pertinente, con el patrocinio del Dr. Nicolás Yanssen (T°X; F°1930; CAV), constituyendo domicilio ambos a efectos de la mediación en J. M. Guido N° 685/87 de Viedma, recibidos todos por la Mediadora Patricia Alejandra Bissio. La presente mediación tiene como objeto el tratamiento de cuestiones vinculadas a la separación de las instituciones en el marco de la Leyes N° 3198 y 5216 y concordantes. **CONSIDERANDO:** 1- Que la instancia de mediación se inició con la primera reunión conjunta el día 31/05/19, transcurriendo el año 2019 y el 2020 con la realización de diversas reuniones hasta la fecha -tanto conjuntas como privadas- en las que se han ido trabajando los distintos temas derivados del objeto de reclamo, manteniendo entre los intervalos de las mismas comunicaciones telefónicas que permitieron avanzar en los puntos a tratar al momento de la audiencia, demoradas en oportunidades en el año pasado inmediato por tema COVID 19. 2- Que en particular las mismas se mantuvieron con fechas 18/06/18; 21/06/19; 24/06/19; 15/10/19; 10/12/19; 27/10/20, en diciembre de 2020, retomando las conversaciones en febrero del corriente año hasta la fecha. 3- Que la entrega de documentación por parte del requirente para evaluación de la requerida, comenzó con fecha 21/08/19. 4- Que tal documentación permitió el respaldo a las conversaciones mantenidas, junto con la consideración de los informes y trabajos conjuntos llevados a cabo en el marco de la Comisión

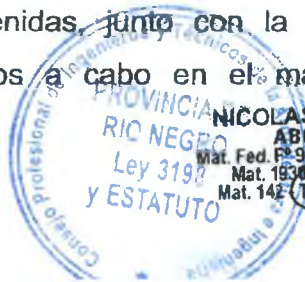
Patricia Alejandra Bissio
 ABOGADA T° VI F° 1408 (CAV)
 Mediadora Mat N° 33 - F° 32 T° I (8.7.1)

RAMELLO GUSTAVO F
 Maestro Mayor de Obras B1-902-1
 TESORERO C.P.I.T.

1565-1

Dr. ...
 T. VI ...
 T. V ...
 T. 71 ...

LUCAS MARTIN ...
 INGENIERO CIVIL ...
 GARCIA DARIO S.
 Ing. Civil A-3581-1
 PRESIDENTE C.P.I.T.



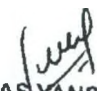
NICOLAS YANSSEN
 ABOGADO
 Mat. Fed. F° 995 - T° 120 - CSJN
 Mat. 1930 - T° X - C.A.V
 Mat. 142 - T° XIX - C.A.B.B.


JOSÉ CLAUDIO ISSAC
 ABOGADO
 PRESIDENTE CPA

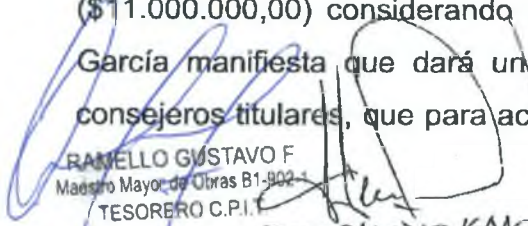


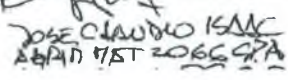
Interprofesional (art. 72 Ley 5216). 5- Que como resultado del trabajo mantenido resultan puntos de acuerdo los siguientes: - Fecha de corte entre ambas partes el 17 de julio de 2017; - sobre el porcentaje del 13,54% que arroja el cálculo, el CPIT ofrece un porcentaje del 15% –según artículo 45 E.S- y un incremento extraordinario de cinco mil dólares estadounidenses (5000 USD) en la propuesta, ambos ofrecimientos en pos de avanzar en un acuerdo;-considerando esos avances y como documentación a) la certificación de las indemnización que les correspondería a los empleados de la organización común a la fecha de la escisión, actualizada al momento de la efectivización del presente acuerdo, los cuales son absorbidos por el C.P.I.T.R.N., y sin considerar la doble indemnización (Anexo I de este acuerdo); b) la certificación de los activos de entidades bancarias (Anexo II de este acuerdo); c) tasaciones de los inmuebles sitios en las ciudades de Viedma (NC 18-1-A-256-23), General Roca (NC 05-1-D-950-01-011), Cipolletti (NC 031-H-547-02-003) y San Carlos de Bariloche (Matrícula 19-17125/28-NC 19-2-E-130-05-F028) aportadas por cada parte realizadas por profesionales martilleros, que se agregan al Legajo en carpetas identificadas como "A" (CPIT) y "B" (CPA); d- la incorporación del inmueble adquirido en San Antonio Oeste, considerando las más favorables en beneficio de los agrimensores. 5- Que se trabajó en una propuesta al 10/12/19 por la suma 90.0000 dólares estadounidenses conforme cotización del Banco de la Nación Argentina en la fecha (\$ 62,75), quedando pendiente de definición el índice de actualización hasta el momento de la concreción del misma, colocando "los requerientes" ese monto en diciembre/19 en plazo fijo en pesos desde aquel pre acuerdo con el objeto de mantener actualizados- según las condiciones vigentes de mercado- a fin de dar mayor certeza y transparencia. 6- Que la propuesta de actualización ofrecida por el requirente no resultó satisfactoria y a fin de avanzar en la negociación, con fecha 04/03/20 se solicitó al requerido formular una contrapropuesta. 7- Que en la audiencia del 27/10/20 se define la misma, y el requerido solicita como reconocimiento integral la suma de pesos once millones (\$11.000.000,00) considerando los avances definidos el 10/12/19. 8- Que el Ing. García manifiesta que dará una respuesta a la petición previo análisis con los consejeros titulares, que para acordar definitivamente ambas partes deberán llamar



Patricia Alejandra Bissio
ABOGADA Tº/MI Fº 1408 (CAV)
Mat. Fed. Mat. N° 63 - Fº 52 Tº I (S.T.)


NICOLAS YANSSEN
ABOGADO
Mat. Fed. Fº 989 Tº 120 - CSJII
Mat. 1930 - TIX - C.A.V
Mat. 142 - Tº XII - C.A.B.B.


GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.

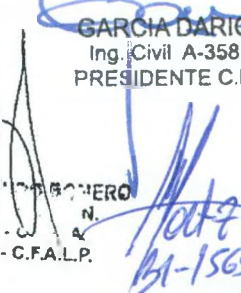

RAMELLO GUSTAVO F.
Maestro Mayor de Obras B1-902
TESORERO C.P.I.

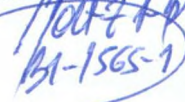

JOSE CLAUDIO ISAAC
ABO G A D O Tº/MI Fº 2066 (CAV)


LUCAS
INGENIERO


GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.




Dr. DARIO S. GARCIA
T.V. N.º 93 - C.A.V
T. 71 - F. 187 - C.F.A.L.P.


DARIO S. GARCIA
B1-1565-1



CENTRO PRIVADO DE MEDIACIÓN N° 4
1ª. CIRCUNSCR. JUDICIAL
ACUERDO N° 17/21
Tº I
Fº 29/25



la Asamblea Extraordinaria ya que tal aprobación confiere certeza y validación por parte de los asociados, y también que en caso de llegar a un acuerdo se depositará suma a plazo fijo hasta el momento de la concreción del mismo y será esta la única actualización hasta el efectivo pago, con costas por su orden. 9- Que la propuesta por parte del CPTIRN asciende a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) 10- Que finalmente, merituando los antecedentes consignados, y la motivación expresada; Por todo ello, las partes acuerdan: **PRIMERA:** a) Las partes acuerdan el monto de compensación total y final por todo concepto que el CPIT debe abonar al CPA en la suma de Pesos diez millones (\$ 10.000.000,00). b) Cada institución convocará a las Asambleas Extraordinarias pertinentes dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente Acta, bajo apercibimiento de tener por resuelto el presente acuerdo, a los fines de tomar conocimiento y aprobación de lo acordado en la presente. c) Las partes acuerdan poner en conocimiento a la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro de las citadas Asambleas Extraordinarias y de la presente Acta, con el objeto de que lleven a cabo las correspondientes veedurías de las mismas a sus efectos. **SEGUNDA:** Se deja constancia que la suma de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000,00) fueron depositados a plazo fijo por el CPIT desde el día 27/11/2020 en la cuenta que dicha institución posee en el Banco Santander Río S.A., con una tasa TNA a treinta (30) días. De esta manera, las partes acuerdan que cumplidas las formalidades requeridas por el presente, el CPIT abonará al CPA además de lo dispuesto en la clausula primera a), las sumas de todos los intereses devengados desde el 27/11/2020 hasta la fecha de efectivo pago. **TERCERA:** Las partes acuerdan que cumplidas las formalidades de ley y las Asambleas Extraordinarias, deberán presentarlas ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el plazo de cinco (5) días con posterioridad a su celebración, debiendo solicitarle a este organismo que de conformidad a la escisión ordenada por Ley 5216, remita oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que tome razón del cambio de nominación en la titularidad de los inmuebles del CPIT. **CUARTA:** Cumplido el punto anterior por parte de ambas instituciones firmantes, el CPIT tendrá cinco (5) días para transferir a favor del CPA la suma de \$ 10.000.000 con más los intereses

Patricia Alejandra Bissio
ABOGADA Tº VII Fº 1408 (CAV)
Mat. número Mat. N° 67 - Fº 32 Tº I (R.N.)

LORE CLAUDIO ISAAC
ABOGADO - MAT. 2066 CPA
PRESIDENTE C.P.A.

RAMELLO GUSTAVO FEDE
Maestro Mayor de Obras 61-902-1
TESORERO C.P.I.T.

Dr. ANTONIO DOMINGO BONIERO
T. VI. N.
T. V. 393 - A
T. III. 387 - C.F.A.L.P.

LUCAS RAMALLO
ING. CIVIL
ING. CIVIL A-3581-1
PRESIDENTE C.R.I.T.



NICOLAS JANSSEN
ABOGADO
Mat. Fed. Fº 969 - Tº 120 - CSJN
Mat. 1930 - Tº X - C.A.V.
Mat. 142 - Tº XIX - C.A.B.B.

GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.

0028
67-9565-7



que se hayan generado hasta ese momento de conformidad a la clausula segunda del presente. En caso que se encuentre en curso el periodo parcial de un plazo fijo, el CPIT lo acreditará con certificación bancaria y tendrá 72 horas para transferir al CPA concluido el plazo del mismo. **QUINTA:** Las partes acuerdan que cumplidas las cláusulas arriba indicadas, nada tendrán que reclamarse respecto al proceso de escisión establecido en la Ley 5216, teniendo por cumplidas y culminadas las disposiciones transitorias de los Art. 71 y 72 de la citada norma. **SEXTA:** honorarios: los honorarios de los letrados están a cargo de sus respectivos clientes, los honorarios de la Mediadora son acordados con las partes. Los honorarios del Contador Sergio Góndolo, quién asesoró técnicamente al C.P.A. serán abonados exclusivamente por esa institución. No siendo para más, previa e íntegra lectura de la presente firman los concurrentes y la Mediadora finalizando la mediación **CON ACUERDO.**

Dr. WALTER...
T. VI - ... N.
T. V - 193 - ... A
T. ... 187 - C.F.A.L.P.

GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.

NICOLAS YANSSEN
ABOGADO
Mat. Fed. F° 969 - T° 120 - CSJN
Mat. 1930 - T° X - C.A.V
Mat. 142 - T° XIX - C.A.B.B.

JOSE CARLOS ISDAR
ABOGADO MAT. 2066 CPIS
PRESIDENTE C.P.A.

Patricia Alejandra Bissio
ABOGADA T° VII F° 1408 (CAV)
Mediadora Mat. N° 63 - F° 32 - T° I (S.T.A.)

LUCAS MARTIN
INGENIERO CIVIL
MAT. ...
RAMELLO GUSTAVO F
Maestro Mayor de Obras B1-902-1
TESORERO C.P.I.T.



GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.

Handwritten signature and notes in blue ink, including the number B1-1565-1.



23 JUL 2021

Viedma,

**Al sr. Presidente de
Asociación Civil
Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la
Arquitectura e Ingeniería de Río Negro
Saavedra 534
Viedma**

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle adjunto Resolución dictada en el día de la fecha referente a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2021, por esa entidad.

A los efectos de tener un contacto ágil, deberá informar correo electrónico y teléfono.

Cabe Recordar que toda la documentación presentada ante este organismo, deberá ser firmadas todas sus hojas por Presidente, Secretario y Tesorero.-

Sin otro particular saludo a usted atentamente.-




Dr. Felix San Martín
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Provincia de Río Negro

595 4

Nota N° _____ /2021

**INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS**
Zatti N° 210 - Viedma
Tel: 02920 - 428247



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Inspección General de Personas Jurídicas

23 JUL 2021

VIEDMA,

VISTO: el expediente N° 20103-IGPJ-2021, referente a la Asociación Civil Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, con domicilio en la ciudad de Viedma, y en relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Mayo de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por las autoridades de Asociación Civil Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, con domicilio legal en la Provincia de Río Negro y sede social en la ciudad de Viedma, mediante la cual adjuntan documentación pertinente a efectos de celebrar una Asamblea General Extraordinaria;

Que a fojas 12/15 obra Acta de Comisión Directiva de la entidad que nos ocupa, en la que se decidió convocar Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Mayo de 2.021;

Que a fojas 17/37 obra padrón de asociados por orden alfabético y a fojas 41 constancia de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial;

Que, a su vez, a fojas 44/45 obra Acta de Asamblea de fecha 8 de Mayo de 2.021 en la que se aprueban todos los puntos del orden del día, acompañándose Registro de Asistencia a dicha Asamblea (fojas 50/51), publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y Diario (fojas 40 y 42);

Que, por todo ello, no existiendo impugnación a la celebración de dicha Asamblea, se entiende que el presente trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por el Inciso a), del Artículo 9°, de la Ley K N° 3.827 de la Provincia de Río Negro y el Artículo 178° del Código Civil y Comercial;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar EFICAZ a los efectos administrativos la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 8 de Mayo de 2.021, celebrada por la Asociación Civil Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, con domicilio en la ciudad de Viedma.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 423




Dr. Felix San Martín
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Provincia de Río Negro